



Diputación Provincial de Toledo

Identif.: 585404.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/585404>).

Extracto del acuerdo de 24 de septiembre de 2021 de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Toledo por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a favor de las entidades locales u organismos autónomos administrativos (PDM, IMD₂) de la provincia de Toledo, destinados a financiar los gastos que se generen en la realización del programa de escuelas deportivas de iniciación 2021-2022

Primero: Beneficiarios

Entidades locales u organismos autónomos administrativos (PDM, IMD₂) de la provincia de Toledo, quedando exceptuados los ayuntamientos cuya población exceda de 5.000 habitantes, conforme al padrón municipal publicado en el I.N.E. el 1 de enero de 2021.

Segundo: Objeto

Concesión de subvenciones a favor de entidades locales u organismos autónomos administrativos (PDM, IMD₂) de la provincia de Toledo, destinados a financiar los gastos que generen las escuelas deportivas de iniciación durante las anualidades de 2021-2022, derivados del ejercicio de las competencias que les corresponden en materia de deportes y que les resultan atribuidas por el artículo 25. l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases sobre el Régimen Local.

Tercero. Bases e información de la convocatoria.

Las bases e información de la convocatoria se encuentran en el Servicio de Deportes de la Diputación Provincial de Toledo y en página web: <http://www.diputoledo.es/global/20>

Cuarto. Cuantía

Importe máximo para el otorgamiento de subvenciones: 239.000,00 €.

La presente convocatoria se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias:

-2021/3410/462.00: A Ayuntamientos hasta un importe de: 89.500,00 €.

-2022/3410/462.00: A Ayuntamientos hasta un importe de: 149.500,00 €.

Subvención máxima e individualizada, con carácter general, por entidad local u organismo autónomo (ver base octava "cuantía de la subvención" de la convocatoria).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

Diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

La subvención deberá solicitarse mediante instancia suscrita por el Alcalde o Presidente de la entidad local u organismo autónomo administrativo (PDM, IMD₂) solicitante dirigida al Ilmo. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo (anexo I) de forma telemática, conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lugares de presentación:

La solicitud se podrá presentar:

a) A través de la Sede electrónica de la Diputación, en la dirección: (http://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios), en el apartado "Solicitud de Propósito General";

b) A través del ORVE.

c) A través de cualquier otro registro electrónico previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido o por medio distintos a los anteriormente señalados.

Sexto. Otros datos.

Plazo de justificación: Hasta el 30 de junio de 2022

El presente acuerdo agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y el artículo 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, (LRBRL), y contra el mismo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano, de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 123 de la LPACAP y 52.1 de la LRBRL, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del mismo en el "Boletín Oficial"



de la provincia de Toledo, según el artículo 124 de la LPACAP. No obstante, de no haber hecho uso del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Toledo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, de conformidad con lo que preceptúan los artículos 8, 10, 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

Toledo, 24 de septiembre de 2021.–El Presidente, Álvaro Gutiérrez Prieto.

N.ºI.-4618